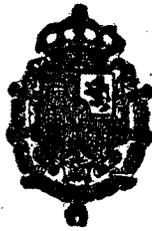


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial:

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 5,68 por 100.—Página 3

#### Ministerio de Fomento:

Real orden sobre modificación en la plantilla del personal de la Comisaría General de Seguros.—Páginas 3 y 4.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las

Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de relaciones de créditos. Página 4.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año 1913.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estado demostrativo del movi-

miento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los cinco primeros meses del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Febrero del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las idem idem durante el idem id. del idem id.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 115 y 116.

PORTADAS correspondientes á la GACETA, Anexo 1.º y Anexo 2.º para el tercer trimestre del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 5,68 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Julio próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Comisario general de Seguros, autorizado previamente por la Junta consultiva del mismo nombre, ha formulado con esta fecha la siguiente propuesta:

«Habiendo cesado los Sres. D. Vicente Garcini y D. Antonio Valenciano en sus cargos de Jefe de los Servicios técnicos y de Inspector de la Comisaría de Seguros, respectivamente, el que suscribe, autorizado previamente por la Junta consultiva de Seguros, y cumplido, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento, poniendo término al expediente en tramitación originado por la Real orden de 21 de Octubre del pasado año y las instancias formuladas como consecuencia de la misma por los Inspectores de este Centro, tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. las siguientes modificaciones en la plantilla del personal de la Comisaría de Seguros:

1.ª La asignación de 8.750 pesetas anuales que tenía señalada la plaza de Jefe asesor técnico de la Comisaría de Seguros, que en el Reglamento se designa con el nombre de Jefe de los Servicios técnicos, se fija para lo sucesivo en 7.500 pesetas.

2.ª Los Inspectores actuales estarán dotados desde 1.º de Enero de 1913 con el sueldo de 7.500 pesetas, y se amortizará la vacante producida por el cese de D. Antonio Valenciano.

3.ª Para la vacante de Jefe de los Ser-

vicios técnicos, dotada con la asignación de 7.500 pesetas anuales, se propone á D. Mateo Puyol Lalaguna, en la actualidad Jefe del Negociado del mismo nombre, que ha demostrado cumplidamente en ese puesto desde que se organizó la Comisaría de Seguros su competencia para desempeñar aquella Jefatura, y que se amortice la plaza que desempeña en la actualidad, refundiéndose las dos en la de Jefe de los Servicios técnicos.

4.ª Se crean dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de Seguros, dotadas con la asignación anual de 2.000 pesetas cada una de ellas, para que los que las desempeñen auxilien á los Inspectores en las visitas que realicen y puedan sustituir á éstos en las que se practiquen á las Entidades exceptuadas comprendidas en el número 1.º del artículo 3.º de la ley.

Está justificada la creación de estas dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de este Centro, porque al hacer las visitas de inspección á las más importantes Sociedades de seguros, domiciliadas principalmente en Madrid y Barcelona, necesitan los Inspectores, en algunos casos, de alguien que les auxilie, y además, y especialmente, porque aproximándose á 2.000 el número de las entidades exceptuadas comprendidas en el número 1.º del artículo 3.º de la ley, para que pudiera girárseles, según previene el artículo 169 del Reglamento, una visita al menos cada cinco años, si no se creasen estas plazas sería preciso ampliar el número de Inspectores, con lo que resultaría más gravado el presupuesto y tendrían

éstos que dedicar tanto tiempo, si no más á las exceptuadas del primer grupo, como á todas las restantes entidades de seguros.

Estas dos plazas de Auxiliares de los Inspectores se proveerán mediante concurso entre los aspirantes que posean alguno de los títulos que se enumeran en el artículo 150 del Reglamento y que se exigen para la designación de los Inspectores; y antes de que tomen posesión los nombrados—que lo harán mediante juramento ante el Comisario de Seguros—, de la que se levantará la correspondiente acta, constituirán una fianza de 7.500 pesetas en valores públicos, depositados á disposición del Ministro de Fomento ó en una hipoteca en la misma forma.

Las solicitudes con los títulos que se acompañen serán examinadas por el Comisario de Seguros y dos Vocales de la Junta consultiva, que serán designados por la misma, y el nombramiento de dichos Auxiliares lo hará el Excmo. señor Ministro de Fomento entre los incluidos en la terna que formen aquéllos.

Uno de estos dos Auxiliares tendrá su residencia en Barcelona.

La plantilla, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, estará constituida por

Un Comisario general, 20.000 pesetas.

Un Oficial mayor, Jefe de los Servicios administrativos, 8.750.

Un Jefe de los Servicios técnicos, 7.500.

Tres Inspectores, á 6.000 pesetas, 18.000 pesetas.

Un Jefe de Sección, 5.000.

Dos Oficiales primeros, á 3.500 pesetas 7.000.

Dos ídem segundos, á 3.000 ídem, 6.000.

Dos ídem terceros, á 2.500 ídem, 5.000.

Dos Auxiliares de los Inspectores, á 2.000 ídem, 4.000.

Siete ídem primeros de la Comisaría, á 2.000 ídem, 14.000.

Seis ídem segundos ídem, á 1.750 ídem, 10.500.

Ocho Escribientes, á 1.500 ídem, 12.000.

#### *Personal subalterno.*

Un Conserje, 1.500.

Cuatro Ordenanzas, á 1.250 ídem, 5.000

Total, 124.250 pesetas.

La partida de 132.500 pesetas para el

personal de la Comisaría de Seguros, que figura en el capítulo 15, artículo 3.º del presupuesto que rige en la actualidad y en el proyecto de ley de presupuestos para el año próximo, que se está discutiendo en el Parlamento, se distribuirá, una vez aprobada dicha cifra, con arreglo á la siguiente plantilla, que empezará á regir desde 1.º de Enero de 1913, percibiendo los haberes que en la misma se asignan, en concepto de sueldo.

Un Comisario general de Seguros, pesetas 20.000.

Un Oficial mayor Jefe de los servicios administrativos, 8.750.

Un Jefe de los servicios técnicos, 7.500.

Tres Inspectores, á 7.500 pesetas, 22.500.

Un Jefe de Sección, 5.000.

Dos Oficiales primeros, á 3.500 ídem, 7.000.

Tres ídem segundos, á 3.000 ídem, 9.000.

Cuatro ídem terceros, á 2.500 ídem, 10.000.

Dos ídem cuartos, Auxiliares de los Inspectores, á 2.000 ídem, 4.000.

Diez ídem íd. de la Comisaría, á 2.000 ídem, 20.000.

Ocho Oficiales quintos, á 1.500 ídem, 12.000.

#### *Personal subalterno.*

Un Portero primero, Conserje, 1.500 pesetas.

Un Portero segundo, 1.500.

Tres Ordenanzas, á 1.250 ídem, 3.750.

Total, 132.500 pesetas.

Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la implantación de la ley de Presupuestos que ha de regir en 1913, y las plazas que se crean ó cuya dotación se aumenta, á excepción de las de los Inspectores y sus Auxiliares, se proveerán en la siguiente forma:

1.º Los empleados de la Comisaría que deseen ascender serán sometidos á un examen, con arreglo á un programa que redactará la Comisaría de Seguros, y que informado por la Junta Consultiva, se someterá á la aprobación del Excmo. señor Ministro de Fomento, quien designará también el Tribunal examinador, previa propuesta del mismo Comisario, y con informe también de la Junta Consultiva.

2.º El Tribunal examinador calificará á los que se examinen, declarándoles ó

no en condiciones para el ascenso, y si pueden ascender á la categoría inmediata ó á otra superior.

3.º Con arreglo á esta calificación y al orden en que estén colocados, se proveerán las vacantes, y las que queden sin cubrir y sus resultas, se proveerán mediante examen, que se hará con igual programa y por el mismo Tribunal, previo anuncio de la convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Seguros*.

4.º Suprimiéndose la categoría de Auxiliares segundos, y desapareciendo de la precedente plantilla la dotación de 1.750 pesetas con que estaban retribuidas, los que desempeñan en la actualidad esas plazas ascenderán ó pasarán á ocupar otras de la categoría inferior, teniendo en cuenta el resultado del examen á que se refieren los párrafos anteriores.

5.º Las plazas de Auxiliares primeros y de Escribientes, dotadas en la actualidad con 2.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, se denominarán en esta última plantilla de Oficiales cuartos las primeras, y de quintos las segundas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con esta propuesta, se ha servido resolver como se propone en la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### **Junta Clasificadora de Obligaciones procedentes de Ultramar.**

En la GACETA del 8 del actual se ha padecido el error de consignar los números de las relaciones 1.841 y 1.842, en vez de 7.841 y 7.842, que son los que corresponden.

También en la GACETA del 18 del corriente mes se ha padecido el error de publicar la anulación del resguardo número 63.296, en lugar del 63.396, que es el que se anula.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Junio de 1912.